



ACTA ACUERDO- SISTEMA DE PREMIOS

En la Ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 días del mes de Julio del año 2015, se reúnen por una parte, la UNION OBRERA METALURGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA Seccional Ushuaia, representada por su Secretario Adjunto a cargo de la Seccional USHUAIA, Sr. NORMANDO LOPEZ, y el Secretario Administrativo Sr. Marcelo Nicolás Castronuovo con domicilio en la calle Aldo Motter 2541 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego y en adelante la UOMRA , y por la otra las siguientes empresas fabricantes de productos electrónicos localizadas en la ciudad de Ushuaia: NewSan S.A., Noblex Argentina S.A. y Electronic System S.A. con domicilio en Avda. Perito Moreno 3875 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego y representadas por el Sr. CRISTIAN HECTOR MALVIDO, apoderado, todas ellas en conjunto denominadas "Las Empresas"; y conjuntamente con la UOMRA , en lo sucesivo denominadas "Las Partes", y considerando:

- a) Que es intención de Las Partes acordar los nuevos valores de los Premios que Las Empresas vienen abonando al personal encuadrado en el CCT Nro. 260/75 U.O.M.R.A. , que se desempeña en el ámbito territorial de la Seccional Ushuaia de esa entidad gremial.
- b) Que el Sistema de premios que Las Empresas vienen abonando es consecuencia del acuerdo alcanzado entre Las Partes con fecha tres de mayo de 2004 por Expte. D.R.T.U. 132/04 de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el cual dicho premio se abonaba en Vales Alimentarios.
- c) Que con fecha diez de setiembre de 2008 en acuerdo AFARTE – UOMRA se acordó la conversión en remuneración de los Vales Alimentarios que Las Empresas venían abonando hasta ese momento por aplicación del artículo 3 de la ley 26.341; estableciéndose en su cláusula cuarta que se incorpora como beneficio adicional zona, y en su cláusula sexta que las condiciones de percepción del beneficio adicional zona continuarán siendo las que hubieran sido pactadas entre las partes para la percepción de los denominados vales alimentarios y su modificación por la ley 26.341, manteniendo de esta manera la condición de premio variable sobre este nuevo concepto de pago.
- d) Que Las Empresas se dedican a la fabricación de equipos electrónicos de diversas naturalezas, con diferentes niveles de complejidad de sus procesos productivos, y exigencias físicas y ambientales sobre los empleados UOMRA; así como también se encuentran estos diferentes productos sujetos a condiciones diferenciales de competitividad que demandan soluciones particulares para estabilizar y mantener el nivel de empleabilidad.
- e) Que los acuerdos alcanzados por la seccional Río Grande de la UOMRA con AFARTE, Cámara que agrupa a las Empresas, no son extensibles al ámbito territorial y funcional de la seccional Ushuaia de la UOMRA.-
- f) Que la coyuntura y la situación general de las empresas integrantes de la referida entidad empresarial radicadas en las localidades de Río Grande y Ushuaia, como la de sus empleados, no

resulta homogénea ni estrictamente asimilable, lo que merece un tratamiento diferenciado en función de la zona de la provincia donde llevan adelante su actividad.

Por lo expuesto, las partes arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ratificar el sistema de Premio por Productividad acordado entre las partes por acuerdo de fecha tres de mayo de 2004 Expte. 132/04 de la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tanto en cuanto a la forma de cálculo como a las condiciones allí establecidas para su percepción, con las modificaciones convenidas en el presente acuerdo.

SEGUNDO: Ratificar la garantía de percepción mínima del 95% del Premio Por Productividad, tal como fuera acordado entre Las Partes por acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2010.

TERCERO: Establecer para el personal que sea ocupado efectivamente en las líneas de producto de Televisión, Monitores y Aire Acondicionado un valor de premio bruto mensual remunerativo de \$7.500 (Pesos Siete Mil Quinientos).

CUARTO: Establecer para el personal que sea ocupado efectivamente en las demás líneas que Las empresas poseen un valor de premio bruto mensual remunerativo de \$6.000 (Pesos Seis Mil).

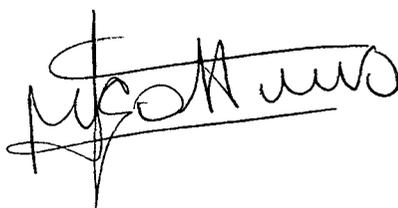
QUINTO: Las Partes acuerdan a partir del 01 de julio de 2015, adicionalmente al Premio por Productividad, implementar un Premio por Presentismo para todo el personal alcanzado por el presente acuerdo equivalente a la suma bruta mensual remunerativa de \$1.000 (Pesos Un Mil).

SEXTO: Para la percepción del Premio por Presentismo mencionado en la cláusula QUINTO precedente, el trabajador deberá haber tenido asistencia perfecta durante todo el mes, entendiéndose por tal el haber completado su jornada laboral de 9 horas, no teniendo ningún registro de ausencia, sea ésta total o parcial. En caso que el trabajador incurriera en alguna ausencia, sea total o parcial, justificada o no incluyendo llegadas tarde o retiros anticipados, no percibirá el Premio por Presentismo para ese mes.

SEPTIMO: El Premio por Presentismo se abonará bajo la voz PREMIO PRESENTISMO y Las Partes acuerdan **incorporarlo como Beneficio Adicional Zona**, el cual no será tomado como base para el cálculo de la liquidación de horas extras, premio nocturno ni el rubro antigüedad previsto en el artículo 27 del CCT 260/75.

OCTAVO: El presente acuerdo será presentado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

NOVENO: Las partes manifiestan su total conformidad con los términos del presente acuerdo, suscribiendo dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



"2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

Expte.N°1.683.855/15.-

En Buenos Aires, siendo las 12:00 horas del **13 de agosto de 2015**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) – CENTRAL**, el Sr. Antonio CATANEO, quienes asisten al presente acto -----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra al **SECTOR GREMIAL** quien **MANIFIESTA**: que, viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los Acuerdos de fecha 07 de julio de 2015, obrante de fs. 2/4vlt., firmado en el ámbito privado Solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250 -----

Con lo que termino el acto, siendo las 12.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REPRESENTACION SINDICAL

Cataneo
Antonio CATANEO
Sec. GREMIAL
UOMRA

[Signature]
Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNG - MTEYSS